



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN –CERRO DE PASCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ-HUANCAYO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, con RUC **20154605046** representado por Rector **Dr. FELIPE YALI RUPAY**, Identificado con **DNI N° 20880895**. Con domicilio legal entre el Edificio Estatal N° 04 San Juan. Quien en adelante se le denominara **UNDAC** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras**, identificado con **DNI N° 07919052** en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú; en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N°30220
3. Estatutos de la UNCP y UNDAC.
4. Reglamento General de la UNCP y UNDAC.
5. Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNCP y UNDAC.
6. Reglamento de Estudios de la UNCP y UNDAC
7. Reglamento de prácticas pre profesionales de la UNCP y UNDAC.



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNDAC**, es una entidad de educación superior autónoma del estado con personalidad jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y plena autonomía, académica, económica, administrativa, dentro del marco legal, creado con Decreto Legislativo N°15527, del 12 de abril 1965. Tiene como actividades principales la formación profesional, investigación, extensión, proyección universitaria y gestión administrativa en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio de la región Pasco y del país, expresando como un todo dentro del contexto de la cultura universal.

**LA UNCP**, es una Institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S.N del 16 de diciembre de 1959 de creación de la UNCP Comunal, Nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827; la Constitución política del Perú; se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como objetivos la Formación profesional, la Investigación, y la proyección social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades de país.

### EXPONEN

Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,





Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de ambas casas superiores de estudio; y por ello deciden concertar un **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN"** entre las dos Universidades, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA. -FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO**

El objetivo de este convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UNDAC Y LA UNCP, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de Cooperación Académica, Científica y Cultural, así como el intercambio de Profesores, Investigadores y Estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de Investigación entre ambas Instituciones.

#### **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO**

La colaboración entre las dos Universidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones.

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objetivo de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de grado/pregrado, master/maestría y doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión Universitaria y proyección social de interés común.
- f) Colaboración académica para llevar a cabo titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

#### **TERCERA. -PROYECTOS ESPECIFICOS.**

Para el desarrollo de proyectos específicos se requerirá la elaboración de un **"CONVENIO ESPECIFICO"** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un convenio específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.





- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

#### CUARTA.-FINANCIACIÓN

- Las fuentes de financiación de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los convenios específicos de colaboración acordados
- Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en dichos convenios.
- Ambas instituciones apoyarán la búsqueda de recursos de financiación y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios o proyectos que se pacten en cada proyecto específico.

#### QUINTA.- INTERCAMBIO.



➤ **Intercambio de Profesores e Investigadores:**

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas instituciones, se fomentara el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el convenio específico deberán definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costos de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

➤ **Intercambio de Estudiantes:**

El intercambio de estudiantes podrá realizarse en cualquiera de los niveles de formación (grado/pregrado, master/maestría y doctorado). En el convenio específico deberá reflejarse.

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes.



#### SEXTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las



instituciones involucradas de acuerdo a sus aportaciones y en todo caso, se establecerá en un convenio de cotitularidad que se firmara a este efecto.

#### SEPTIMA: - DURACIÓN

El convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción conjunta. Tendrá una duración de cinco (05) años y podrá ser renovado previa opinión favorable de las instancias correspondientes por periodos de igual duración. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN

LA UNDAC Y LA UNCP, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en al desarrollo de este convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

#### NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio no limita a las Instituciones firmantes para gestionar y realizar convenios similares con otros organismos, con propósitos semejantes o complementarios a los aquí establecidos.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares iguales (dos para cada uno) en la ciudad del Huancayo, a los 24 días del mes de abril de 2019.



**Dr. Felipe Yali Rupay**  
Rector

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión



**Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra**  
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú